INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90 QUINTUS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPIAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Por este conducto y con fundamento en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto reformar el REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPIAL DE ZAPOPAN, JALISCO, por lo que nos permitimos formular la siguiente.

Exposición de Motivos:

La tendencia de la creciente desconexión entre crecimiento económico y bienestar social, y la investigación y la innovación como motores de crecimiento, no han podido ser reconciliadas en la medida que hace falta incorporar soluciones innovadoras a problemas sociales, hecho que acarrea grandes costos para la sociedad **(OCDE,2011)**.

La **Innovación Social (IS)** ofrece un camino para reconciliar estas dos fuerzas, generando crecimiento económico y valor social al mismo tiempo.

Una política pública de **Innovación Social,** debe reconocer la importancia de consolidar una cultura inventiva y creadora que involucre organizaciones sociales, a la Administración Pública a través de sus diversas áreas, a niños y jóvenes, lo mismos de áreas rurales que de ciudad, y en general a todas las esferas de la sociedad para lograr impactos económicos y sociales significativos.

En los últimos años el concepto de **IS** ha ganado terreno en las esferas empresariales, académicas y gubernamentales debido a la creciente complejidad, escala y urgencia que han adquirido problemas como el calentamiento global, el VIH, la crisis energética y la pobreza entre otros, que no han podido ser resueltos efectiva y sosteniblemente ni por el Estado, ni por el sector privado.

001

El fomento de la IS desde el Estado se explica por dos razones: primero, porque esta permite responder con mayor eficacia a los desafíos sociales que el Estado no está en capacidad de atender; y segundo, porque "La innovación es la mejor herramienta que tenemos de mantener la calidad del bienestar y reducir sus costos. Un sistema de bienestar innovador y eficiente, debe hacer más para contribuir a la salud económica de la sociedad en su conjunto" **(OCDE, 2011)**

Las primeras acepciones del término "innovación" sólo se referían a la innovación tecnológica y de procesos, centradas en el sector manufacturero, típicamente industrial. Por "innovación", en sentido amplio, se entiende la capacidad y el proceso de generación, transferencia y aplicación del conocimiento científico y/o empírico, dentro y fuera del ámbito del mercado, que incremente la productividad o la efectividad de una comunidad, organización o empresa en forma sostenible, permitiéndole alcanzar sus objetivos, satisfacer sus necesidades o incrementar su bienestar. Es decir, la innovación crea valor a partir del conocimiento y se generan externalidades positivas de carácter económico y social.

Desde el trienio pasado se han venido emprendiendo una serie de programas dentro del ayuntamiento de Zapopan tendientes a usar la innovación social como catapulta de un cambio y mejora de los programas y proyectos dentro de la organización del Ayuntamiento de Zapopan.

Programas como Incubadora Social (que cumplirá 4 años) o recientemente Zapopan Lab, trabajan con todas las áreas y direcciones del municipio produciendo nuevos proyectos; innovaciones dentro de los procesos; alianzas y gobernanza dentro del sector social y privado. Dichos programas deben estar sujetos a una política de innovación social transversal, que ciudades como Bogotá, Dinamarca, San Francisco y Medellín enarbolan dentro de sus éxitos y logros.

La innovación es mucho más que tecnología o maquinaria al servicio de los ciudadanos, es más que sistemas de cómputo o redes que acerquen a las personas en este mundo globalizado, debe ser un instrumento vinculante entre las acciones ejecutivas del Municipio y los gobernados, quienes participan activamente en el trabajo diario de quienes dirigen las políticas públicas.

Por ello es que se propone a este Ayuntamiento en Pleno, la reforma al artículo 90 Quintus de nuestro Reglamento Interno, a fin de reconocer a la Innovación Social como una herramienta de la Administración Pública Municipal,

concediendo la fuerza que requiere como instrumento de una política social incluyente y creativa.

Por lo señalado, se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

Iniciativa

Único: **Se reforma el artículo 90 Quintus del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, adicionando una fracción, para quedar como sigue:**

Artículo 90 Quintus. La Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

I. Organizar y coordinar el área de información y estadística del Municipio;
II. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información y gobierno electrónico;
III. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal;
IV. Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet del Municipio, encaminados a perfeccionar la transparencia de las funciones y el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública Municipal, sobre todo en materia de procedimientos de adquisiciones y obra pública, en coordinación con las aéreas competentes.
V. Crear y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento en el Municipio del Gobierno electrónico en materia de pago de servicios, impuestos, derechos y multas; combate a la corrupción, asuntos jurídicos, trámites para instalación de empresas y en los procesos para la obtención de licencias y permisos;
VI. Diseñar y operar la oficina virtual del presidente municipal, así como sus sistemas de soporte como el centro de atención e información telefónica a la ciudadanía, líneas telefónicas ciudadanas de acceso gratuito y demás dispositivos para conversaciones y comunicaciones vía internet entre ciudadanos y funcionarios municipales para la atención oportuna de sus requerimientos;
VII. Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos- administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Administración Pública Municipal;
VIII. Crear y desarrollar un programa de atención ciudadana, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de las solicitudes ciudadanas;
IX. Crear y desarrollar el Sistema de Estadística e Información Económica, Social, Demográfica y Política para el Desarrollo Municipal;

X. Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, así como proporcionar el mantenimiento a los mismos, llevando a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;

XI. Proporcionar soporte técnico y capacitación al personal de la Administración Pública Municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;

XII. Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad en el servicio;

XIII. Coordinar los servicios de telecomunicaciones para las Dependencias y Entidades Municipales;

XIV. Establecer, para su ejecución en las distintas Dependencias y Entidades, políticas y programas que permitan incrementar la eficacia, eficiencia y transparencia de las funciones públicas, que faciliten las relaciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública Municipal;

XV. Desarrollar e implementar con el apoyo de las dependencias y entidades municipales programas, acciones y políticas de innovación gubernamental;

XVI. Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas e instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal;

XVII. Impulsar programas de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia competente;

XVIII. Promover la adopción de mejores prácticas y de principios de buen gobierno;

XIX. Apoyar el servicio civil de carrera;

XX. Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad en las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

XXI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública, a fin de que los recursos humanos, materiales y financieros y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechados y aplicados con criterios de efectividad, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración, simplificación y modernización administrativa; 42

XXII. Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implantación de los Sistemas y Procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública;

XXIII. Participar en la elaboración de los Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades Municipales;

XXIV. Proponer planes, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa Municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;

XXV. Participar en los procesos de mejora regulatoria que permitan al Municipio ser más atractivo para la inversión y la apertura de empresas; y,

XXVI. Desarrollar, proponer e implementar en coordinación con las distintas áreas y oficinas de la Administración Municipal, planes, programas, acciones y políticas de innovación social;
XXVII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.

La Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información se auxiliará de las siguientes dependencias: Dirección de Innovación y la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan.

Se solicita que la presente iniciativa se turne para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y una vez aprobada, se remita a la Dirección del Archivo Municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de su publicación en la Gaceta Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
"Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2014, Año del Bicentenario del Promulgación de Apatzingan"

Zapopan, Jalisco a 20 de Febrero de 2014.

Lic. Laura Lorena Haro Ramírez
Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.